

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se ha personado el día tres de diciembre de dos mil diez en la clínica dental sita en la calle [REDACTED] de Oviedo (Asturias), cuyo titular es [REDACTED] N.I.F. [REDACTED]

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a uso médico ubicada en el emplazamiento indicado.

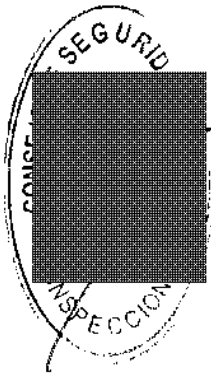
Que la inspección fue recibida por don [REDACTED] [REDACTED] quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante en este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

La última inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X fue realizada en agosto de 1998 (IR-456).-----

La instalación, de tercera categoría, dispone de un equipo dental intraoral [REDACTED] número de serie 123484, de un delantal plomado con protector tiroideo y de una acreditación para dirección de instalaciones de rayos X.-----



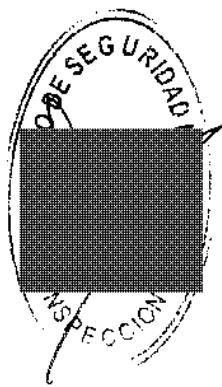
SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DESVIACIONES

La instalación no está señalizada, no dispone de Programa de Protección Radiológica, no dispone de certificados de revisión de los equipos, de conformidad de la instalación ni de los niveles de radiación. Se encuentra instalado un equipo [REDACTED] número de serie D10862-19707 sin el correspondiente registro. No se realiza control dosimétrico.-----

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/80 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 (modificado por RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; y el Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Oviedo, a veinte de diciembre de dos mil diez.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de [REDACTED], para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Se aporta a la acta la siguiente documentación:

- ① Programa de Protección Radiológica y Garantía de Calidad.
- ② Certificado de la revisión del control de calidad del año 2010.
- ③ Se adjunta hoja de Registro de la documentación del alta presentada en Industria del equipo [REDACTED] modelo [REDACTED] n.º serie [REDACTED]

Oviedo: 28 de Diciembre de 2010.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN/AST/AIN/01/RX/O-1372/10** de fecha 20 de diciembre de 2010, correspondiente a la inspección realizada en la clínica dental sita en la calle [REDACTED] de Oviedo, Asturias,

Se ha adjuntado Programa de Protección Radiológica y certificado de Control de Calidad del año 2010 y copia de la solicitud de modificación de datos del Registro de Instalaciones de rayos X de fecha 27 de diciembre de 2010.

El Inspector que la suscribe manifiesta:

-Se acepta el comentario.

-El comentario o alegación no modifica el contenido del acta.

-El Programa de Protección Radiológica (de fecha posterior a la de inspección) clasifica en categoría B a los trabajadores (8.1) y establece vigilancia dosimétrica (8.3). Otras incongruencias se manifiestan, al menos, en los apartados 9.4; 10.3 y el punto 4 del anexo II.

Oviedo, 10 de enero de 2011

Fdo.: [REDACTED]